



Crédito fiscal por gastos de investigación y desarrollo

Mediante Decreto 335/020 de 09/12/20 se ajustaron disposiciones relativas al crédito fiscal al cual pueden acceder las empresas privadas por sus gastos de investigación y desarrollo en el marco de proyectos aprobados por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), establecido originalmente por la [Ley N° 19.739 de 12/04/19](#).

Se establecen modificaciones que evitan la acumulación de beneficios, así como disposiciones que otorgan certeza en aquellos casos en los cuales los proyectos se realizan en conjunto con centros tecnológicos.

Las modificaciones establecidas refieren a:

Los sujetos pasivos

Se agrega como condición necesaria que los sujetos pasivos del IRAE no desarrollen actividades exoneradas por dicho impuesto.

Los proyectos

No podrán aplicar a este régimen aquellos proyectos de Investigación y Desarrollo que hayan obtenido subsidios de fondos públicos.

Los gastos

Se pueden reconocer como gastos en investigación y desarrollo, los aportes en efectivo que realizan las empresas o grupos de empresas a los centros tecnológicos apoyados por ANII, agregándose como requisito que los mismos tengan como destino gastos admitidos en el marco de un proyecto aprobado por dicho organismo.

Crédito fiscal

- Las empresas cuyos proyectos sean aprobados por la ANII obtendrán un crédito fiscal por el 35% de los gastos admitidos.
- Los proyectos que se desarrollen conjuntamente con centros tecnológicos que tengan personería jurídica o Universidades que acrediten ante la agencia tener las capacidades necesarias en materia de investigación y desarrollo, accederán a un crédito fiscal por el 45% de los gastos admitidos.
- Cuando los proyectos se realicen con centros tecnológicos que no tengan personería jurídica, el porcentaje se aplicará exclusivamente a aquellos aportes que realicen al centro y que tengan como destino gastos admitidos en el marco del proyecto aprobado.